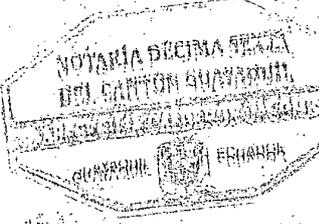


19501

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
2 JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO  
4 MILAGRO TRANMIXMIL S.A.-----



5 CUANTIA:-----

6 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$ 800.00-

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el día trece de julio de dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA**  
9 **CALDERÓN JÁCOME**, Notario Público Décimo Sexto del Cantón,  
10 comparece los señores **CORONEL BRAVO VERÓNICA ALEXANDRA**,  
11 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el  
12 cantón Milagro, Provincia del Guayas, casada, comerciante; **ANCHUNDIA**  
13 **MOREIRA FERNANDO ANTONIO**, por sus propios derechos, quien  
14 declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del  
15 Guayas, casado, y de profesión chofer; **BERMEO MORALES HÉCTOR**  
16 **MIGUEL**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
17 domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas, casado, y de  
18 profesión chofer; **BALLADARES BARRAGAN LUIS HUMBERTO**, por  
19 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón  
20 Milagro, Provincia del Guayas, casado, y de profesión chofer; **CASTRO**  
21 **ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE**, por sus propios derechos,  
22 quien declara ser ecuatoriana, domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia  
23 del Guayas, casada, y de profesión comerciante; **FIGUEROA MORAN**  
24 **LAURA FAVIOLA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,  
25 domiciliada en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas, soltera, y de  
26 profesión comerciante; **GUERRERO MOREIRA DANILO HUMBERTO**,  
27 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el  
28 cantón Milagro, , Provincia del Guayas, soltero, y de profesión ingeniero en

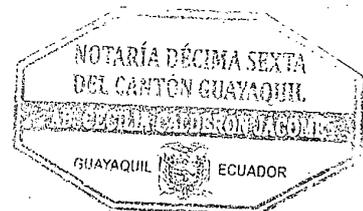
Ab. Cecilia Jacome  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 sistemas; **HIGUERA VILLAMAR ERNENSTO JULIO**, por sus propios  
2 derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro,  
3 Provincia del Guayas, casado, y de profesión chofer; **LANDY MONCAYO**  
4 **CEISO RAUL**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
5 domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas, casado, y de  
6 profesión chofer; **LANDY MONCAYO NELSON ARTURO**, por sus  
7 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón  
8 Milagro. Provincia del Guayas, soltero, y de profesión chofer; **NEIRA**  
9 **BARCO MAXIMO WALTER**, por sus propios derechos, quien declara ser  
10 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro, Provincia del Guayas, casado,  
11 y de profesión chofer; **PARRALES MORAN ANA LEONOR**, por sus  
12 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón  
13 Milagro, provincia del Guayas, casada, y de profesión chofer; **RAMIREZ**  
14 **FRANCO ROSA ELENA**, por sus propios derechos, quien declara ser  
15 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, soltera,  
16 y de profesión obstetra; **VALLEJO RODRIGUEZ CARMELINA**  
17 **VICTORIA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,  
18 domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, viuda, y de profesión  
19 modista; y, **VILLACIS VITE EUGENIA NOEMI**, por sus propios derechos,  
20 quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del  
21 Guayas, casada, y de profesión licenciada en educación. Bien instruido en el  
22 objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como antes queda  
23 indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la  
24 minuta cuyo tenor es el que a continuación conio. **SEÑOR NOTARIO:**  
25 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su  
26 cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás  
27 convenciones, que otorgan: **UNO: CORONEL BRAVO VERÓNICA**  
28 **ALEXANDRA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana.

1 domiciliada en el cantón Milagro, Provincia del Guayas, casada, comerciante;  
2 **DOS: ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO ANTONIO**, por sus  
3 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón  
4 Milagro, , Provincia del Guayas, casado, y de profesión chofer; **TRES:**  
5 **BERMEO MORALES HÉCTOR MIGUEL**, por sus propios derechos,  
6 quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia  
7 del Guayas, casado, y de profesión chofer; **CUATRO: BALLADARES**  
8 **BARRAGAN LUIS HUMBERTO**, por sus propios derechos, quien declara  
9 ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro, Provincia del Guayas,  
10 casado, y de profesión chofer; **CINCO: CASTRO ANCHUNDIA**  
11 **GEOCONDA KATHERINE**, por sus propios derechos, quien declara ser  
12 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas, casada,  
13 y de profesión comerciante; **SEIS: FIGUEROA MORAN LAURA**  
14 **FAVIOLA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,  
15 domiciliada en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas, soltera, y de  
16 profesión comerciante; **SIETE: GUERRERO MOREIRA DANILO**  
17 **HUMBERTO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
18 domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas; soltero, y de  
19 profesión ingeniero en sistemas; **OCHO: HIGUERA VILLAMAR**  
20 **ERNENSTO JULIO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
21 domiciliado en el cantón Milagro; Provincia del Guayas, casado; y de profesión  
22 chofer; **NUEVE: LANDY MONCAYO CELSO RAUL**, por sus propios  
23 derechos, quien declara ser ecuatoriano; domiciliado en el cantón Milagro, ,  
24 Provincia del Guayas, casado, y de profesión chofer; **DIEZ: LANDY**  
25 **MONCAYO NELSON ARTURO**, por sus propios derechos; quien declara  
26 ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Milagro, , Provincia del Guayas,  
27 soltero, y de profesión chofer; **ONCE: NEIRA BARCO MAXIMO**  
28 **WALTER**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,

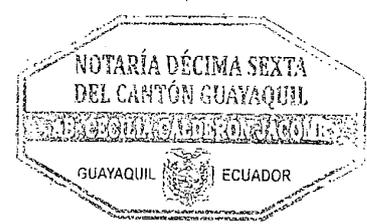
  
Ab. Cecilio Moreira  
Notario Público de la Santa  
del Cantón Guayaquil



1 domiciliado en el cantón Milagro, Provincia del Guayas, casado, y de profesión  
2 chofer; **DOCE: PARRALES MORAN ANA LEONOR**, por sus propios  
3 derechos; quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro,  
4 provincia del Guayas, casada, y de profesión chofer; **TRECE: RAMIREZ**  
5 **FRANCO ROSA ELENA**, por sus propios derechos, quien declara ser  
6 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, soltera,  
7 y de profesión obstetra; **CATORCE: VALLEJO RODRIGUEZ**  
8 **CARMELINA VICTORIA**, por sus propios derechos, quien declara ser  
9 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, viuda, y  
10 de profesión modista; y, **QUINCE: VILLACIS VITE EUGENIA NOEMI**,  
11 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el  
12 cantón Milagro, provincia del Guayas, casada, y de profesión licenciada en  
13 educación.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que  
14 constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
15 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los  
16 contratantes, señores : **CORONEL BRAVO VERÓNICA ALEXANDRA,**  
17 **ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO ANTONIO, BERMEO**  
18 **MORALES HECTOR MIGUEL, BALLADARES BARRAGAN LUIS**  
19 **HUMBERTO, CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE,**  
20 **FIGUEROA MORAN LAURA FAVIOLA, GUERRERO MOREIRA**  
21 **DANILO HUMBERTO, HIGUERA VILLAMAR ERNENSTO JULIO,**  
22 **LANDY MONCAVO CELSO BALLE, LANDY MONCAVO NELSON**  
23 **ARTURO, NEIRA BARCO MAXIMO WALTER, PARRALES MORAN**  
24 **ANA LEONOR, RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA, VALLEJO**  
25 **RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA, VILLACIS VITE EUGENIA**  
26 **NOEMI**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han  
27 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
28 compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

1 **COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.**, para lo cual  
2 unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
3 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
4 Estatuto Social, que se registrará, y que forma parte integrante del contrato social  
5 de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**  
6 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO**  
7 **TRANMIXMIL S.A."**- **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**  
8 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
9 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**  
10 **OBJETIVA:** Con la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
11 **COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.**, se constituye  
12 una Compañía, que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones  
13 que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
14 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
15 Comercial de carga Mixta, en la provincia del Guayas, sujetándose a las  
16 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
18 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social,  
19 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles  
20 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO**  
21 **TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el  
22 cantón Milagro, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
23 establecer sucursales y agencias dentro del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
24 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado  
25 a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el  
26 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
27 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución  
28 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto

Ab. Cecilia...  
Notaría Pública...  
del Cantón Guayaquil



1 en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**  
2 **CAPITAL SOCIAL: ~~EL CAPITAL SUSCRITO~~** con que se constituye la  
3 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
4 dividido en ochocientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
6 numeradas ~~de la cero-cero uno a la ochocientos inclusive~~.- Los aumentos de  
7 **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán  
8 resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las  
9 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías.  
10 Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones  
11 en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho  
12 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor  
13 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
14 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
15 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento  
16 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
17 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su  
18 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
19 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor  
20 pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
21 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como  
22 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones  
23 y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,  
24 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
25 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
26 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
27 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**  
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General

1 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el  
2 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las  
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

4 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

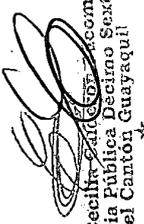
5 **COMPañIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del  
6 Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos  
7 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
8 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del  
9 Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

10 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

11 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por  
12 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
13 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
14 Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los  
15 demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

16 **DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la  
17 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el  
18 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que  
19 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial  
20 e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero  
21 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

22 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
23 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
25 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
26 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
27 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén  
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

  
Ab. Cecilia Zúñiga Acosta  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto  
2 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
3 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
5 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por  
6 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas  
7 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
8 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.  
9 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en  
10 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
11 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
12 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
14 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al  
15 Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente  
16 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
18 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
20 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los  
21 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del  
22 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá  
23 en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere  
24 sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
25 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la  
27 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia  
28 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario,

1 las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda

3 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de

4 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará

6 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de

7 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas

8 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de

11 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)

12 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos

13 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos

14 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de

15 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

16 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del

17 Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

18 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,

19 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal

20 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)

21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar

22 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la

23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

24 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en

25 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las

26 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás

27 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre

28 los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite

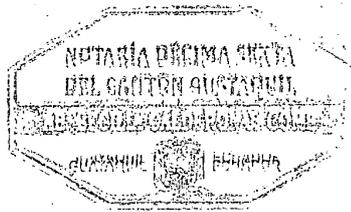
Ab. Cecilia ...  
Notaría Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que  
2 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,  
3 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,  
4 que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,  
5 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos  
6 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del  
7 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las  
8 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
9 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la  
10 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,  
11 entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples  
12 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
13 obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente  
14 Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
15 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le  
16 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;  
17 n) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
18 bienes inmueble de propiedad de la compañía; o) Acordar la disolución o  
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; p) Elegir al liquidador de  
21 la sociedad; q) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
22 conformidad con los presentes estatutos; r) Autorizar al Gerente General y/o  
23 Presidente para que pueda realizar cualquier giro, transferencia o transacción  
24 superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; s)  
25 Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda librar, aceptar,  
26 endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
27 comercio y títulos de crédito, superior a la suma de quinientos dólares de los  
28 Estados Unidos de América; t) Autorizar al Gerente General y/o Presidente

1 para que pueda celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás  
2 obligaciones financieras superior a la suma de quinientos dólares de los  
3 Estados Unidos de América.: y, u) Las demás atribuciones permitidas por la  
4 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**  
5 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del  
6 artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo  
7 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo  
8 por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente  
9 de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente  
10 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
11 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán  
12 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso  
13 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
14 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el  
15 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda  
16 a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
17 El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran,  
18 por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del  
19 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
20 sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren  
21 al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar  
22 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será  
23 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se  
24 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a  
25 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,  
26 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento  
27 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren  
28 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo

  
Ab. Cecilia M. Torres  
Notaria Pública Acciono Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas  
2 las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente  
3 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente,  
4 el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de  
5 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin  
6 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa,  
7 vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus  
8 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión  
9 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de  
10 la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones  
11 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de  
13 la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se  
14 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz  
15 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los  
16 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las  
17 sesiones del Directorio; y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de  
18 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres  
19 Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea  
20 el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar  
21 resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de  
22 Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de  
23 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un  
24 Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la  
25 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones  
26 y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto  
27 a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;  
28 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la

1 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si  
2 el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el  
3 presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la  
4 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el  
5 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración  
6 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la  
7 Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**  
8 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El  
9 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta  
10 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
11 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**  
12 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
13 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del  
14 Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de  
15 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)  
16 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las  
17 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al  
18 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,  
19 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás  
20 atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la  
22 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin  
24 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus  
25 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
26 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,  
27 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones  
28 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de

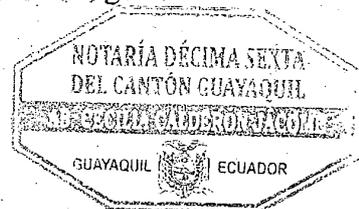
Ab. Cecilia Calderón  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará  
2 como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General  
3 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de  
4 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes  
5 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que  
6 deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar  
7 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere  
8 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo  
9 requieran; y, f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; g) someter anualmente a la  
13 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada  
14 a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba,  
15 informando sobre la marcha de los negocios sociales; h) preparar informes  
16 financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; i) formular a la  
17 Junta General de accionistas las recomendaciones que considere convenientes  
18 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; j)  
19 nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así  
20 como sus deberes y atribuciones; k) constituir factores mercantiles con  
21 autorización de la Junta General con las atribuciones convenientes y  
22 removerlos cuando considere del caso; l) designar apoderados especiales de la  
23 compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere del  
24 caso; m) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así  
25 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la  
26 compañía; n) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio  
27 económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; o) abrir y cerrar  
28 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago con las referidas  
2 cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de  
3 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar con la  
4 autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra u otras  
5 personas que serán designadas por la Junta General; p) librar, aceptar, endosar  
6 y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y  
7 títulos de crédito, hasta por la suma de quinientos dólares de los estados Unidos  
8 de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la  
9 autorización previa de la Junta General de Accionistas y/o la firma conjunta de  
10 otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; q) celebrar  
11 contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras  
12 hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América,  
13 cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización de la  
14 Junta General de Accionistas; r) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
15 Junta General de Accionistas. s) ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
16 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como  
17 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
18 cumplimiento de su cometido; Las demás que para el administrador  
19 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En  
20 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos  
21 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de  
22 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO**  
23 **SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La  
24 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
25 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
26 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-  
27 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará

  
Ab. Cecilia Pacheco  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*



1 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje  
2 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido  
3 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
4 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado  
5 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
6 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,  
7 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas  
8 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
9 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
10 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**  
12 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley  
13 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
14 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el  
15 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTICULO**  
16 **TRIGESMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-** Para todo aquello que no haya  
17 expresa disposición estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la ley  
18 de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
19 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
20 que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los Permisos de Operación  
21 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial  
22 de carga mixta, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito  
23 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se  
24 otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte  
25 propiedad de la operadora. La Reforma del Estatuto, aumento a cambio de  
26 unidades, variación de servicio y demás actividades de Tránsito y Transporte  
27 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
28 competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con

1 el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones  
3 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte  
4 Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
5 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
6 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. “

7 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
8 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**

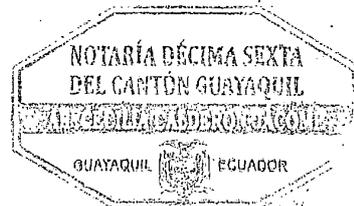
9 **PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo  
10 expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**,  
11 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
12 Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se  
13 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido  
15 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y

16 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO. CORONEL**  
17 **BRAVO VERÓNICA ALEXANDRA**, declara que ha suscrito **UNA**  
18 **ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar  
19 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor  
20 de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos  
21 de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en

22 numerario; **DOS.DOS. ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO**  
23 **ANTONIO**, declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e  
24 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
25 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
26 suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00),  
27 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. TRES.**

28 **BERMEO MORALES HECTOR MIGUEL**, declara que ha suscrito **UNA**

Ab. Cecilia C. Geróni Come  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

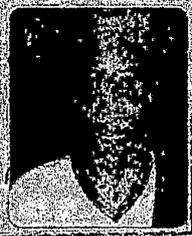


1 **ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar  
2 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor  
3 de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos  
4 de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
5 numerario; **DOS. CUATRO. BALLADARES BARRAGAN LUIS**  
6 **HUMBERTO**, declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa  
7 e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
8 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
9 suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00),  
10 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. CINCO.**  
11 **CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE**, declara que ha  
12 suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor  
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento  
14 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de  
15 los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de  
16 dicha suma, en numerario; **DOS. SEIS. FIGUEROA MORAN LAURA**  
17 **FAVIOLA**, declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e  
18 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
19 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
20 suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00),  
21 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. SIETE.**  
22 **GUERRERO MOREIRA DANILO HUMBERTO**, declara que ha suscrito  
23 **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de  
24 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento  
25 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados  
26 Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,  
27 en numerario; **DOS. OCHO. HIGUERA VILLAMAR ERNENSTO**  
28 **JULIO**, declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3349V2246  
 CASADO LUISA HENRIQUEZ VILLANAR  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 IGNACIO ANCHUNDIA V  
 ELIZABETH MOREIRA ARBOLEDA  
 MILAGRO 22/05/2005  
 2270572021  
 REN 1098098




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO Y VOTACION  
 CENSA DE BIENESTAR  
 ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO ANTONIO  
 GUAYAS MILAGRO  
 05-06-0212-14  
 GUAYAS MILAGRO  
 056




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 001  
 001-0141 1200867198  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO ANTONIO  
 GUAYAS MILAGRO  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 MILAGRO  
 CANTON PARROQUIA 4  
 ZONA  
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ab. Cecilia Cardenas Jacome  
 Notaria Publica Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil \*

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 CECILIA CARDENAS JACOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMEO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2012-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-11

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090826284-3

APELLIDOS Y NOMBRES: BERMEO MORALES HECTOR MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado LAURA HAIDEE DELGADO VALERO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 023 - 0257 0908262843

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA BERMEO MORALES HECTOR MIGUEL

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MILAGRO

PARROQUIA

ZONA 2 1

Presidente de la Junta: *[Signature]*

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. BERMEO MORALES

2. HECTOR MIGUEL

3. 07-OCT-62 MILAGRO / ECUADOR

4. 23-05-2013 25-05-2018

5. CDL ROSA MARIA IMBABURA

6. M. TRILENTES

7. M. TRILENTES

8. 0908262843

9. CTGCTT - MESPINOZA

Ab. Cecilia Cecilia...  
Notaria Pública Decimo Sexta del Canton Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACION V2442123/2

CEDULA 0903899383-3

CITADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BALLADARES BARRAGAN  
 LUIS HUMBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 MILAGRO**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **VIUASADO**  
**DA LINDA**  
**LUIS SOVE BOLSACUELLO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BALLADARES JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARRAGAN LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUAYAQUIL  
 2012-03-20**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-03-20**

(FIRMA)

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Cruz Acosta  
 Notaria Pública Décima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**CERTIFICADO DE NOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0026** **0903899383**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**BALLADARES BARRAGAN LUIS  
 HUMBERTO**

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		
CANTÓN	PARROCIA	2
	ZONA	

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 PARROCIA CADRONA  
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA DE CIUDADANIA No. 091630684-8

CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE

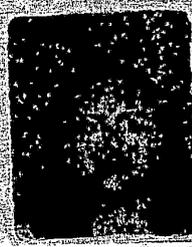
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

26 DE DICIEMBRE 1975

001-0021 00041 F

GUAYAS/MILAGRO

MILAGRO 1977

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E8885E1322

CASADO MIGUEL PEREZ FLORES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE RAUL CASTRO VERA

BERNARDA F ANCHUNDIA FLORES

MILAGRO 15/12/2005

15/12/2017

REN 1289237

Gys



*[Signature]*  
Ab. Cecilia Castro Gecondá  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0002 0916306848

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA  
KATHERINE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*María Esquivel*

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

REGISTRO CIVIL

CECILLA DE CIUDADANIA No. 0604076711

CORONEL BRAVO VERONICA ALEXANDRA

UNIVERSIDAD: CARRANZA  
CARRANZA  
CARRANZA

FECHA DE NACIMIENTO: 01 MARZO 1987

REG. CIVIL: 0057-00459

CARRANZA  
CARRANZA

08/10/2009

REN 1918408



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

REGISTRO CIVIL

CECILLA DE CIUDADANIA No. 0604076711

CORONEL BRAVO VERONICA ALEXANDRA

UNIVERSIDAD: CARRANZA  
CARRANZA  
CARRANZA

FECHA DE NACIMIENTO: 01 MARZO 1987

REG. CIVIL: 0057-00459

CARRANZA  
CARRANZA

08/10/2009

REN 1918408



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004-0100  
CECILLA: 0604076711  
CORONEL BRAVO VERONICA ALEXANDRA

CHIMBORAZO PROVINCIA  
CHUNCHI CIRCUNSCRIPCIÓN  
CANTÓN CHUNCHI

0 ZONA

PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Coronel  
Notaria Pública Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
GUAYAS ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula No. 091719016-7

Ciudadanía: CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: FIGUEROA MORAN LAURA FAVIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN BÁSICA: PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V533V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGUEROA VERA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORAN GRANDA HORTENCIA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-14

Director General: *[Signature]*

Primera Encargada: *[Signature]*

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Cande...  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0262 0917190167

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0262 CÉDULA: 0917190167

FIGUEROA MORAN LAURA FAVIOLA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	2
MILAGRO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 090772972-7

CECILLA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: HIGUERA VILLAMAR ERNESTO JULIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

INAMARIA MARJANITA

DREBCHES BERNENAS

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION Y OCUPACION: PROFESOR PROFESIONAL

E444314442

APellidos y Nombres del Padre: HIGUERA LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLAMAR ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MILAGRO 2014-09-10

FECHA DE EXPIRACION: 2024-09-10

SECRETAR GENERAL

TRABAJA EN COLABORACION

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Cecilia Guerrero Jacome  
 Notaria Pública Décima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**014**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014 - 0114**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**0907729727**  
 CEDULA

**HIGUERA VILLAMAR ERNESTO JULIO**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		8
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LANDY MONCAYO  
CELSO RAUL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
CHUNCHI  
CHUNCHI  
FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL GASADO  
GISELA ERNESTINA  
SORIA SUAREZ

Nº 010161004-6





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LANDY URGILES MIGUEL ANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONCAYO ROSALIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MILAGRO  
2014-01-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
NEGOCIANTE

V3333V4442






*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Cevallos  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020  
020 - 0221  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101610046  
CEDULA  
LANDY MONCAYO CELSO RAUL

GUAYAS  
PROVINCIA  
MILAGRO  
CANTÓN

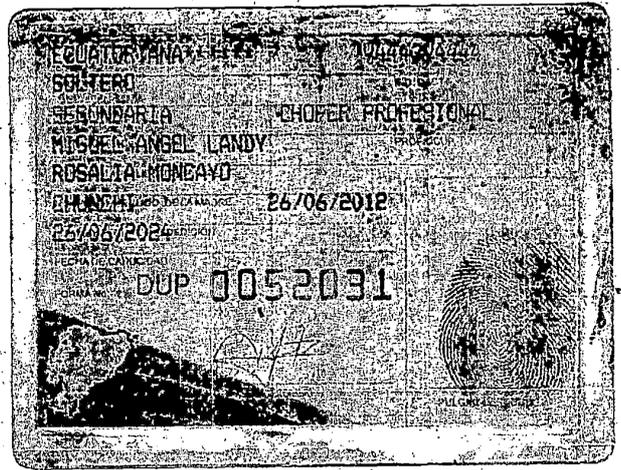
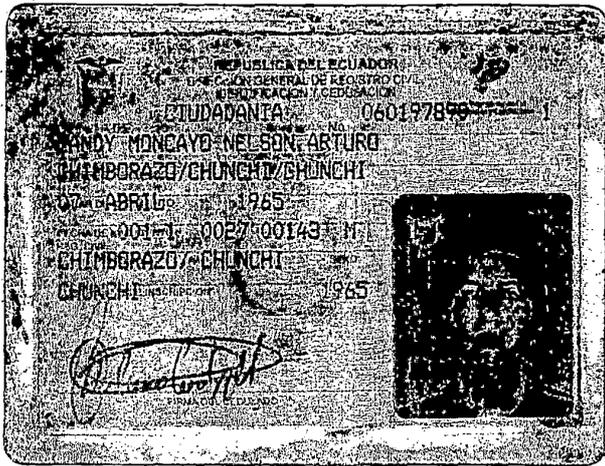
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
MILAGRO  
PARROQUIA  
ZONA

*[Handwritten Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

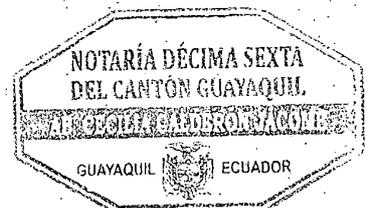


NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EJECUTIVO NACIONAL  
GUAYAQUIL ECUADOR





Ab. Cecilia Cardeña  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

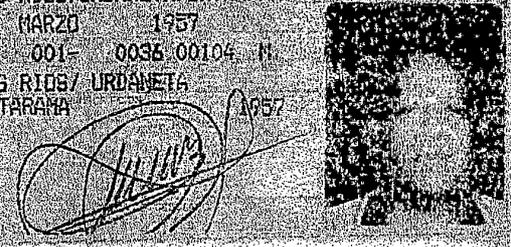


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DEL ECUADOR (CNE)

C.I.D. CIUDADANIA 090603345-1

NEIRA BARCO MAXIMO WALTER  
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA  
 26 MARZO 1957  
 001-0038 00104 M.  
 LOS RIOS/URDANETA  
 CATARAMA

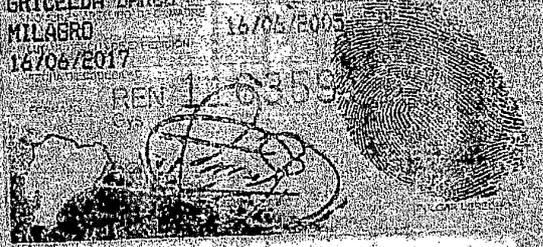
REN 1 0359



ECUATORIAN IDENTITY CARD E434314848

CASADO ENMA BRITO CHAVEZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CRISTOBAL NEIRA  
 BRIGELDA BARCO  
 MILAGRO 16/06/2005  
 16/06/2017

REN 1 0359



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**008** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**008 - 0134** **0906033451**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 NEIRA BARCO MAXIMO WALTER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Cecilia Sandoval  
 Notaria Pública  
 del Cantón Guayaquil

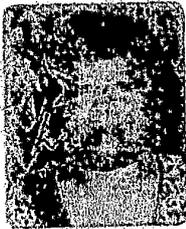
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 CECILIA SANDOVAL  
 GUAYAQUIL ECUADOR

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

---

Main body of the page containing extremely faint and illegible text, possibly a list or a series of entries. The text is too light to be transcribed accurately.

CIUDADANIA 0907365456  
PARRALES MORAN ANA LEONOR  
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
15 FEBRERO 1960  
001-1 016E 00350 F  
GUAYAS/ MILAGRO  
MILAGRO 1960



*Ana Leonor PARRALES MORAN*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO WALTER EDDIO GUEVARA DE LA V  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
CLEMENTE PARRALES  
LUCIA MORAN  
MILAGRO 08/11/2005  
08/11/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**048**  
**048 - 0271** **0907365456**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PARRALES MORAN ANA LEONOR**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA MILAGRO  
MILAGRO 8  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Ana Leonor PARRALES MORAN*  
4) PRESIDENTA DE LA JUNTA

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Estrella Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EQUADOR



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**091194272-0**

**RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA**

CIUDADANIA: GUAYAS  
LUGAR DE NACIMIENTO: MILAGRO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION: OBSTETRA/IZ  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMIREZ JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FRANCO ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MILAGRO 2014-12-23  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-23

E4369H242  
003104781

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNEI**

**058**  
**058 - 0132** **0911942720**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MILAGRO	8
MILAGRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

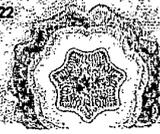
*[Signature]*  
Ab. Cecilia Cruz  
Notaria Pública Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 090279802-4

CIUDADANÍA: CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VALLEJO RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO ALAUSI SIBAMBE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1850-03-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: VIUDO  
 MEDARIO ORTIZ R.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALLEJO ELIAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ ZOILA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-02-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MODISTA

E333314222

*Carmelina Vallejo Rodriguez*  
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

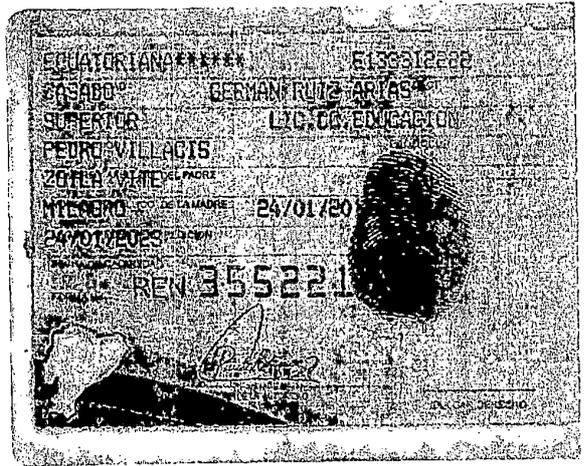
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014  
 090279802-4-000-0000  
 VALLEJO RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA

NO EMPADRONADO USD. 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS-0000  
 4138776 05/01/2015 9:28:33

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Maldonado Comas  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077  
077-0196  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0901273706  
CÉDULA

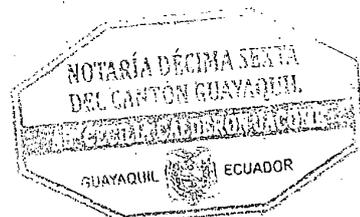
VILLACIS VITE EUGENIA NOEMI

QUAYAS  
PROVINCIA MILAGRO  
CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN MILAGRO  
PARROQUIA  
ZONA 1

Ab. Cecilio J. Jaconte  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

Ab. Cecilio J. Jaconte  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014 02:57 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7670699  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0101610046 LANDY MONCAYO CELSO RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2015 02:57 PM

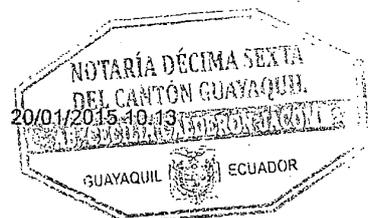
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 006-CJ-2015-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2015-0016-E de 16 de enero de 2015, el representante legal de la Compañía en formación, de transporte de carga mixta, denominada compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.", con domicilio en cantón Milagro, provincia del Guayas, solicitó a este Organismo el informe previo para su Constitución Jurídica, teniendo como socios fundadores las OCHO (08) personas que se detallan a continuación:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	0903899383	BALLADARES BARRAGAN LUIS HUMBERTO
2	0908262843	BERMEO MORALES HECTOR MIGUEL
3	0604076711	CORONEL BRAVO VERONICA ALEXANDRA
4	0916861685	GUERRERO MOREIRA DANILO HUMBERTO
5	0907729727	HIGUERA VILLAMAR ERNESTO JULIO
6	0101610046	LANDY MONCAYO CELSO RAUL
7	0907365456	PARRALES MORAN ANA LEONOR
8	0911942720	RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA

Que, en informe No. 563-A-TCMIX-AJ-CTE-2015 de 02 de abril del 2015, en el apartado "IV Observaciones", el Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito del Ecuador, manifiesta: "4.1.- El Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto; de acuerdo con el servicio a prestarse".

4.1.- La cláusula del objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga mixta a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

4.3.- Así mismo, en la escritura definitiva deberá agregarse lo siguiente:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-2015-CTE-ANT  
"COMPANÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, al que me remito en caso necesario.



07 JUL 2015

Ab. Cecilia...  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art... - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art... - La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art... - Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico No 003-CTE-CTTTSV-DTP de 19 de marzo del 2015, suscrito por la Arq. Edith Manjarres Morales, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Sra. María Auxiliadora Guizado, Directora, conforme consta en el memorando No. 144-CTE-CTTTSV de fecha 01 de abril del 2015, "... recomienda aprobar el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga mixta en formación, denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.", domiciliada en el cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 563-A-TCMIX-AJ-CTE-2015 de fecha 02 de abril del 2015, en el numeral 6.1 del apartado VI "Recomendación", dice: "... recomienda a su Autoridad, la emisión del informe previo favorable para la constitución de "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.".

Que, mediante la Resolución N°.008-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de enero del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación Y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la Comisión de Tránsito del Ecuador, "legalice los cupos de manera equitativa (...), conceda informes previos de constitución jurídica, permisos de operación e incremento de cupos, en las modalidades de transporte comercial mixto (...)"

Con base en estos antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga mixta denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.", con domicilio en el cantón Milagro, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO

07 JUL 2015

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-CM-2015-CTE-ANT  
"COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel  
copia del original que reposa en los ar-

2  
Maya



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



MILAGRO TRANMIXMIL S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente-encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.", el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siete días del mes de mayo del dos mil quince.

Ab. Cecilia Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

Ing. Michel Doumet Chedraui  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Dr. Tarquina Medina Antepara  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

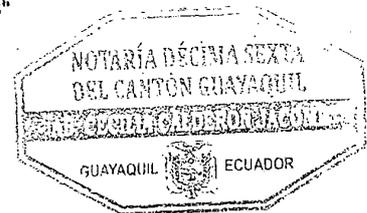
MAG/EMM. 02/05

07 JUL 2015

RESOLUCIÓN No. 093-CJ-CM-2015-CTE-ANT  
"COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A."

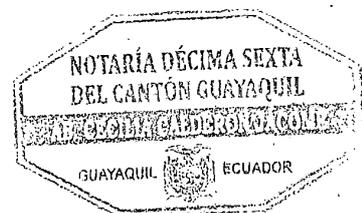
3

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



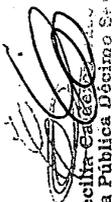
1 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
2 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
3 suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00),  
4 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. NUEVE.**  
5 **LANDY MONCAYO CELSO RAUL**, declara que ha suscrito  
6 **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS acciones**, ordinarias, nominativas e  
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
8 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
9 suma de setecientos ochenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
10 América (US\$786.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
11 numerario.- **DOS. DIEZ. LANDY MONCAYO NELSON ARTURO**,  
12 declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de  
13 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado  
14 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100  
15 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y  
16 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. ONCE. NEIRA BARCO**  
17 **MAXIMO WALTER**; declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria,  
18 nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
19 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una  
20 de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América  
21 (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.**  
22 **DOCE. PARRALES MORAN ANA LEONOR**, declara que ha suscrito  
23 **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de  
24 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento  
25 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados  
26 Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,  
27 en numerario; **DOS. TRECE. RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA**,  
28 declara que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de

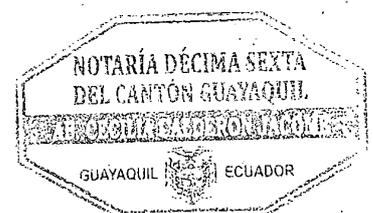
  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*



1 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado  
2 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100  
3 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y  
4 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. CATORCE. VALLEJO**  
5 **RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA**, declara que ha suscrito **UNA**  
6 **ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar  
7 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor  
8 de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos  
9 de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
10 numerario; **DOS. QUINCE. VILLACIS VITE EUGENIA NOEMI**, declara  
11 que ha suscrito **UNA ACCIÓN**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un  
12 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el  
13 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100  
14 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), mediante el aporte y  
15 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. DIECISEIS.** Los accionistas  
16 fundadores, Señores **CORONEL BRAVO VERÓNICA ALEXANDRA,**  
17 **ANCHUNDIA MOREIRA FERNANDO ANTONIO, BERMEO**  
18 **MORALES HECTOR MIGUEL, BALLADARES BARRAGAN LUIS**  
19 **HUMBERTO, CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE,**  
20 **FIGUEROA MORAN LAURA FAVIOLA, GUERRERO MOREIRA**  
21 **DANILO HUMBERTO, HIGUERA VILLAMAR ERNENSTO JULIO,**  
22 **LANDY MONCAYO CELSO RAUL, LANDY MONCAYO NELSON**  
23 **ARTURO, NEIRA BARCO MAXIMO WALTER, PARRALES MORAN**  
24 **ANA LEONOR, RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA, VALLEJO**  
25 **RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA, VILLACIS VITE EUGENIA**  
26 **NOEMI** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración  
27 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
28 constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO**

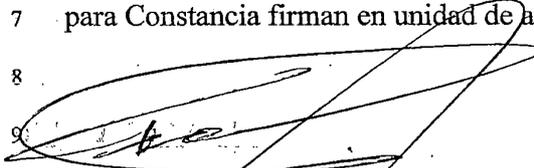
1 MILAGRO TRANMIXMIL S.A., acreditando por ende la correcta  
2 integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** al  
3 **DOS.QUINCE**. que anteceden; esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta  
4 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han  
5 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
6 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
7 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial  
8 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los  
9 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
11 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía el señor  
12 **CELSO RAUL LANDY MONCAYO**, y, como **PRESIDENTE**, al señor  
13 **LUIS HUMBERTO BALLADARES**, por el plazo y con los deberes,  
14 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto,  
15 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes  
16 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro de Milagro.-  
17 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir  
18 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede,  
19 éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o  
20 al abogado **FRANCISCO DEL POZO VILLAMIL**, para que, cualquiera de  
21 ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,  
22 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia  
23 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registro de Milagro la  
24 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de  
25 los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de  
26 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-  
27 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,  
28 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado

  
Ab. Cecilia Calderón  
Notaría Pública Décimo S.º  
del Cantón Guayaquil \*



1 Ilegible).- Abogado Francisco Efraín Del Pozo Villamil, registro número  
2 cero nueve- dos mil nueve- cuatrocientos setenta y nueve del Foro de  
3 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los compareciente aprueban el  
4 contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública  
5 para que surta efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, la Notaria  
6 a los otorgantes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y  
7 para Constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

8

9   
10 **ANCHUNDÍA MOREIRA FERNANDO ANTONIO**

11 **C.C. No. 120086719-8**

12 **C.V. No. 001-0141**

13

14

15   
16 **BERMEO MORALES HECTOR MIGUEL**

17 **C.C. No. 090826284-3**

18 **C.V. No. 023-0257**

19

20

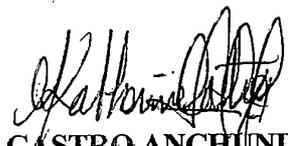
21   
22 **BALLADARES BARRAGAN LUIS HUMBERTO**

23 **C.C. No. 090389938-3**

24 **C.V. No. 002-0026**

25

26

27   
28 **CASTRO ANCHUNDIA GEOCONDA KATHERINE**

29 **C.C. No. 091630684-8**

30 **C.V. No. 002-0002**

31

*Veronica Bravo*

2 **CORONEL BRAVO VERONICA ALEXANDRA**

3 **C.C. No. 060407671-1**

4 **C.V. No. 004-0100**

5

*Laura Figueroa Moran*

7 **FIGUEROA MORAN LAURA FAVIOLA**

8 **C.C. No. 091719016-7**

9 **C.V. No. 005-0262**

10

*Danielo Guerrero*

12 **GUERRERO MOREIRA DANILO HUMBERTO**

13 **C.C. No. 091686168-5**

14 **C.V. No. 004-0293**

15

*Ernesto Higuera*

17 **HIGUERA VILLAMAR ERNENSTO JULIO**

18 **C.C. No. 090772972-7**

19 **C.V. No. 014-0114**

20

*Celso Raul Moncayo*

22 **LANDY MONCAYO CELSO RAUL**

23 **C.C. No. 010161004-6**

24 **C.V. No. 020-0221**

*Nelson Arturo Moncayo*

26 **LANDY MONCAYO NELSON ARTURO**

27 **C.C. No. 060197890-1**

28 **C.V. No. 007-0056**

Escritorio Calderón  
Oficina Pública Decana Sexta  
Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NEIRA BARCO MAXIMO WALTER**

**C.C. No. 090603345-1**

**C.V. No. 008-0134**

**PARRALES MORAN ANA LEONOR**

**C.C. No. 090736545-6**

**C.V. No. 048-0271**

**RAMIREZ FRANCO ROSA ELENA**

**C.C. No. 091194272-0**

**C.V. No. 058-0132**

**VALLEJO RODRIGUEZ CARMELINA VICTORIA**

**C.C. No. 090279802-4**

**C.V. No. 000-0000**

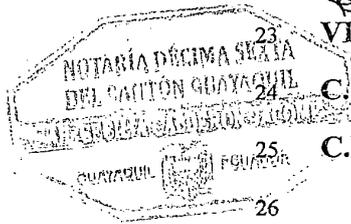
**VILLACIS VITE EUGENIA NOEMI**

**C.C. No. 090127370-6**

**C.V. No. 077-0196**



**Ab. Cecilia Calderón Jacome**  
**Notaria Publica Décimo Sexta**  
**del Cantón Guayaquil**



**SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE QUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



**Ab. Cecilia Calderón Jacome**  
**NOTARIA XVI - QUAYAQUIL**



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

**Número de Repertorio: 2015- 2885**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2858 a 2889 con el número de inscripción 350 celebrado entre: ([CIA. DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S. A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jorge Falcón M  
**Firma del Registrador Encargado**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO MILABRO	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
( TRANMIX MIL S.A )			
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	MILABRO	MILABRO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	MILABRO	MILABRO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
URB. VANGAS			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	17	M.D	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042-702462		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	celsoandyl@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0979751212			

REFERENCIA UBICACIÓN:  
a 200mts. del Colegio (Academia) Liceo Naval, vía principal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
CELSO PAUL LANDY MONCAYO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0101610046

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



29 JUL 2015

*[Firma]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

23 JUL 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

St. Carlos Arce E.  
C.A.U. - GYE

Nota: al presente formulario se le aplica con enmendaduras o tachones.

Tania

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/JUL/2015 14:49:08

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28786 - 0

CELSO LANDY

703719.

Expediente: 7670699

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL  
MIXTO MILAGRO TRANMIXMIL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202
--	-----